



Magistrado Ponente (E) Dra. Lyda Yazmin Cepeda Trujillo

RESOLUCION No. CSJHUR19-17
18 de enero de 2019

“Por la cual se concede una Licencia no remunerada a un Empleado”

LA PRESIDENTA (E) DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 142 de la ley 270 de 1996 estatutaria de La Administración de Justicia, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito del 18 de enero de 2019, el abogado SAMUEL ENRIQUE DIAZ NINCO, Escribiente Nominado en propiedad adscrito a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, solicitó licencia no remunerada, por el término de dos (2) años, para ocupar un nuevo cargo dentro de la Rama Judicial, en provisionalidad, a partir del 21 de enero de 2019, inclusive.

Que conforme a lo previsto en el artículo 142 de la Ley 270 de 1996 —Estatutaria de la Administración de Justicia—, el reconocimiento de la licencia no remunerada solicitada, se torna procedente, a partir de la fecha señalada y para el fin indicado.

Que por lo expuesto, la Presidencia (E) del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1°. CONCEDER licencia no remunerada al abogado SAMUEL ENRIQUE DIAZ NINCO identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.075.222.031 de Neiva, (H), Escribiente en propiedad adscrito a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, por el término de 2 años, y a partir del 21 de enero de 2019, inclusive, para ocupar un nuevo cargo dentro de la Rama Judicial, en provisionalidad.

ARTICULO 2°. COMUNICAR esta Resolución al interesado e informar de manera inmediata esta decisión a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de la Administración de Judicial de esta ciudad, para los fines pertinentes.

ARTICULO 3°. La presente resolución surte efectos fiscales a partir del Lunes, 21 de enero de 2019, inclusive.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Neiva Huila,

LYDA YAZMIN CEPEDA TRUJILLO
Presidenta (E)

LYCT

Carrera 4 No. 6 - 99 Palacio de Justicia Tel. (078) 8710174
www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4